

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6683

Panamá, República de Panamá, Jueves 26 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 533, de 25 de Octubre, por la cual se concede 30 días de licencia con sueldo al Fiscal del Juzgado Superior de la República, Eduardo Vallarino.

Resolución 534, de 25 de Octubre, por la cual se concede un auxilio pecuniario a los deudos del finado ex-agente de la Policía Nacional Salvador Ortega.

SECCION SEGUNDA

Resolución 450, de 25 de Octubre, por la cual se ordena la deportación del territorio nacional de los extranjeros Rafael Chavarría y Carlos Cárdenas.

Resolución 440, de 25 de Octubre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Maximiliano Morales.

Resolución 441, de 25 de Octubre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Baldomero Sáenz.

Resolución 442, de 25 de Octubre, por la cual se concede a Ethel Berthzel la libertad condicional.

Resolución 443, de 25 de Octubre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Daniel Piper.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 200, de 25 de Octubre, por la cual se confirman resoluciones de la Administración de la Renta de Licores que impone multa de B. 10.00 a J. L. Salas por defraudador del Fisco.

Resolución 210, de 25 de Octubre, por la cual se aprueba resolución de la Renta de Licores que abuele a Julio Rodríguez Justicia de unos cargos que se le hicieron como defraudador del Fisco.

Resolución 211, de 25 de Octubre, por la cual se aprueba resolución de la Renta de Licores que abuele a Leo Chang de los cargos que se le hicieron de defraudador al Fisco.

Resolución 212, de 25 de Octubre, por la cual se dispone cancelar la inscripción hecha en el Registro de la Marina Nacional a favor del motovelero "Pearl Marine".

SECCION SEGUNDA

Resolución 114, de 25 de Octubre, por la cual se concede a la señora Esther Mizrahi permiso para que pueda traspasar el contrato de arrendamiento del lote de propiedad nacional ubicado en Colón distinguido con el número 346.

Resolución 115, de 25 de Octubre, por la cual se concede sus vacaciones a Alexis Villa Lindo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resolución 140, de 21 de Octubre, por la cual reconocen el estado docente a las maestras Esther M. de Contreras y Josefa A. de Melo, quienes se han retirado del servicio por exávit.

Resolución 141, de 21 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia a las maestras Julia Palao de Moscoso y Dora Eneida Samudio Q.

Resolución 142, de 21 de Octubre, por la cual reconocen un auxilio pecuniario al maestro Virgilio Correa P.

Resolución 143, de 21 de Octubre, por la cual se concede un auxilio pecuniario a la maestra, Iluminada de Riera.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 107, de 25 de Octubre, por la cual se conceden sus vacaciones a Carolina R. González.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución 4328, de 25 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de Antonio Sosa C., del "Anís Bandera".

Resolución 4329, de 25 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la Postum Co.

Movimiento en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Septiembre.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avales y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan licencia sin sueldo al Fiscal Eduardo Vallarino

RESOLUCION NUMERO 533
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 533.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

De conformidad con el artículo 24 del Código Judicial, se concede al señor Eduardo Vallarino, Fiscal del

Juzgado Superior de la República, treinta días de licencia sin derecho al sueldo, a partir del día 27 del presente mes de Octubre.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden auxilio a los deudos del ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, Salvador Ortega

RESOLUCION NUMERO 334
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 334.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

La señora María Mendoza vda. de Ortega, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago (Veraguas) solicita que el Poder Ejecutivo decreta a su favor el auxilio que acuerda el artículo 34 de la Ley 66 de 1921, en atención a que su difunto esposo, Salvador Ortega, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, falleció de enfermedad contagiosa adquirida en el servicio.

El Procurador General de la Nación, a quien se le dio traslado de la solicitud, en virtud de lo ordenado en el artículo 10 del Decreto N.º 219 de 1925, en su vista N.º 254, de 21 de los corrientes, es de opinión que este auxilio debe concederse ya que los requisitos exigidos han sido debidamente llenados.

Examinados los documentos acompañados a la solicitud, se llega a la conclusión de que el ex-agente Ortega sirvió al Cuerpo por más de dos años; que murió a consecuencias de

tuberculosis pulmonar, enfermedad contagiosa adquirida en el servicio; que los gastos ocasionados por los funerales del extinto ascendieron a la suma de trece baibos, y que sus herederos no son su esposa María Mendoza vda. de Ortega y sus hijos legítimos Clementina, Tiburcio, María Victoria, Sofía, María de la Luz y Eliseo Ortega.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María Mendoza vda. de Ortega y a sus menores hijos Clementina, Tiburcio, María Victoria, Sofía, María de la Luz y Eliseo Ortega, herederos todos del ex-Agente de Policía Nacional, señor Salvador Ortega, un auxilio de cincuenta baibos, suma que represente el sueldo que habría habido cobrado si en los seis meses de servicio; además se reconoce la suma de trece baibos a que ascendieron los gastos ocasionados por los funerales del extinto.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se ordena la deportación de dos sujetos

RESOLUCION NUMERO 439
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 439.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Vistos: Conforme lo solicitan los señores Jueces 5.º del Circuito y 1.º Municipal del Distrito de Panamá, en sus respectivos oficios N.º 603 de 7 de Agosto, y 209 de 14 de este mes, y teniendo en cuenta lo que ha resuelto el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 10 del presente, y lo que determina el artículo 1885 del Código Administrativo, subrogado por la Ley 10.ª de 1926, se ordena deportar del territorio de la Repu-

blica a Rafael Chavarría, nicaragüense, y Carlos Cárdenas, nicaragüense, ambos autores responsables, por su orden, de los delitos de violación carnal y hurto, una vez que los reos hayan cumplido las penas que les fue impuesta por los mencionados Jueces. Copia de esta Resolución será enviada al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que le dé cumplimiento en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden la libertad condicional a 4 reos

RESOLUCION NUMERO 440
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 440.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Maximiliano Morales, natural de Nicaragua y reo del delito de seducción, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel pública de la ciudad de David.

Aunque el reo tiene derecho a que se le conceda la libertad condicional, y debe concedersele, por haber comprobado su buena conducta durante su permanencia en la Cárcel y no ser reincidente en la comisión del delito alguno, existe sin embargo la circunstancia de ser extranjero y de radicarse en las secciones de primera y segunda instancia dictadas en su caso, su deportación, al tenor de lo que reza el artículo 1.º de la Ley 10.ª de 1926, razón por la cual esta Secretaría conceptúa que debe expulsarse del territorio nacional. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Maximiliano Morales la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena; y se ordena enviar al Consejo de Gabinete, de acuerdo con el artículo 1888 del Código Administrativo, la actuación a fin de que se resuelva acerca de su deportación.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 441
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 441.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Pide Baldomero Sáenz, por conducto de esta Secretaría, que el Poder Ejecutivo le conceda, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo.

Como el reo ha comprobado su buena conducta durante su permanencia en la cárcel y su caso no está comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder al reo Baldomero Sáenz la libertad condicional mediante la rebaja de dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del ven-

cimiento completo de su condena. Como el 12 de Noviembre próximo cumple las tres cuartas partes de su pena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 442
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 442.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Ethel Berthzel o Buzzell, panameña y reo del delito de hurto, solicita por conducto de esta Secretaría, que el Poder Ejecutivo le conceda, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cuatro meses y seis días de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo.

Como la reo ha comprobado con certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, y como su caso no se encuentra en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Ethel Berthzel o Buzzell la libertad condicional mediante la rebaja un mes y un día de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, y como el 18 de los corrientes cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional inmediatamente, advirtiéndole que esta resolución será revocada si incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su pena.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 443
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 443.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Vista la solicitud hecha a este Despacho por Daniel Piper, panameño y reo del delito de hurto, para que el Poder Ejecutivo le conceda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de tres meses y diez días de reclusión que sufre en la Cárcel pública de la ciudad de Colón; y

Vista la comprobación de su buena conducta observada durante su permanencia en la Cárcel y de que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Daniel Piper la libertad condicional mediante la rebaja de veinticinco días de reclusión que

equivalen a la cuarta parte de su pena; y como hecho el cómputo resulta que el 14 de los corrientes cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Aprueban 3 Resoluciones de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 209. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 209.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 128 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 6 de los corrientes, en este Despacho en consulta, cuya parte resolutoria dice:

"Imponer a los señores J. L. Salas & Co. del comercio de Colón, una multa de diez balboas (B. 10.00) por la falta cometida".

Notifíquese y regístrese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 210. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 210.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 293 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 12 de Septiembre del corriente año, en este Despacho en consulta, cuya parte resolutoria dice:

"Absolver, como se absuelve, a Julio Rodríguez Juárez de los cargos

que se le hicieron como infractor del Decreto número 47 de 1919".

Notifíquese y regístrese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 211. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 211.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 439 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 7 de los corrientes, en este Despacho en consulta, cuya parte resolutoria dice:

"Absolver a Lee Chang de los cargos que se le han hecho como infractor del Decreto número 7 de 1926, y llamarle la atención para que en el futuro preste más cooperación a los empleados del impuesto de licores que están en el establecimiento".

Se levanta el decomiso provisional que se decretó sobre las diez y siete (17) botellas de Whisky nacional que dieron origen a las presentes diligencias.

Notifíquese y regístrese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Cancelan la Inscripción de una nave en nuestra Marina

RESOLUCION NUMERO 212. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Visto el memorial de fecha 31 de los corrientes, suscrito por el señor R. Feullebois, vecino de la ciudad de Colón, dirigido a este Despacho por conducto del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo nacional de Colón por medio del cual manifiesta que el motovelero denominado "Pearl Marie" de su propiedad se perdió en las costas de Nicaragua el 29 de Septiembre último.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 54 de 1923, cancelar la inscripción hecha en el Registro de la Marina Mercante nacional a favor del motovelero llamado "Pearl Marie" de propiedad del señor R. Feullebois, por las razones expuestas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Esther Mizrahi pide le traspasen un lote en Colón

RESOLUCION NUMERO 114. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

RESUELTO: Vista la solicitud que hace la señora Esther Mizrahi de que se provea por esta Secretaría lo que se estime necesario para que se traspase a la petente el contrato de arrendamiento del lote número 346 de propiedad nacional ubicado en la ciudad de Colón, se dispone autorizar al señor liquidador de impuesto de Colón para que, en nombre del Gobierno, firme la correspondiente escritura de traspaso del arrendamiento del es-

presado lote, siempre que la cesionaria, en cuanto a los cánones que están pendientes por pagar, se ponga a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Para la autorización al liquidador, se le enviará original este informativo y copia autenticada de esta resolución.

Tenase al señor Leopoldo Valdés Andrión como apoderado de la peticionaria, en sustitución del Licenciado señor José Manuel Quirós y Q., en los términos del poder conferido. Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a Alexis Vilá Lindo

RESOLUCION NUMERO 115. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Alexis

Vilá Lindo para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General de la Renta de Licores, a partir del 1° de Diciembre del corriente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen el estado docente a 2 Maestras

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, 21 de Octubre de 1933.

Vistas las comunicaciones de fechas 22 de Septiembre último y 4 de los corrientes por las cuales las señoras Esther M. de Contreras y Josefa A. de Melo, maestras de las escuelas Antonio José de Sucre (Dauelas Antonio José de Sucre, respectivamente) participan a este Despacho su retiro del puesto que desempeñan por causa de gravidez.

SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Esther M. de Contreras y Josefa A. de Melo permiso para que continúen retiradas del servicio por causa de gravidez, de conformidad con el artículo 2° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por la causa a retardada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Aceptan la renuncia a 2 Maestras de Escuela

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, 21 de Octubre de 1933.

Vistas las comunicaciones de fechas 26 y 2 de Septiembre último por las cuales la señora Julia Falco de Moscoso y la señorita Dora Enel-da Samudio Q., renuncian sus puestos de maestras de las escuelas de Pedast y El Cañafistulo, respectivamente.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Julia Falco de Moscoso y a la señorita Dora Enel-da Samudio Q., las renunciaciones de que se deja hecha referencia, y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Conceden auxilio pecuniario a dos Maestros

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, 21 de Octubre de 1933.

En memorial de fecha 21 de Agosto último pide a este Despacho el señor Virgilio Correa P., maestro de la escuela República de Bolivia, que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de tres meses, y que se le pague, del Fondo de recompensas para maestros una suma igual al sueldo de esos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Codificación Escolar. Acompaña el peticionario a su memorial los certificados exigidos por la ley, y por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Virgilio Correa P., transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de tres meses, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00) equivalente a tres meses de sueldo, de conformidad con los artículos 8° y 10° del Decreto N.º 43 de 15 de Junio de 1925 (artículos 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 143.—Panamá, 21 de Octubre de 1933.

La señora Iluminada de Riera pide a este Despacho en memorial de fecha 26 de Septiembre último que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su petición el certificado de nacimiento de su hija Anicolia Riera Luna, expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, con lo cual ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto mencionado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Iluminada de Riera el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Los Algarrobos (Santiago).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Conceden sus vacaciones a Carlina R. González

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 197.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

La señorita Carlina R. González, empleada al servicio del Hospital Santo Tomás, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, y como dicha empleada, según certificación número 949 de fecha 18 de este mes expedida por el Jefe del Departamento de Benefi-

cencia reúne las condiciones necesarias al efecto.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Carlina R. González, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que ha pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el día 1° de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Se ordena el Registro de 2 Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4328

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4328.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

Antonio Sosa C., domiciliado en esta ciudad, pidió en su propio nombre al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que él usa para amparar y distinguir en el comercio licores de su fabricación.

La marca consiste en las palabras "AXIS BANDERA", y se reserva el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, Antonio Sosa C., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2543 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2543

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 25 de 1933. Caduca: Octubre 25 de 1943.

DOMINGO DIAZ A.

Primer Designado, Encargado del del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4328 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Antonio Sosa C., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio licores de su fabricación, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Junio de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6592 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Junio de 1933.

Panamá, Octubre 25 de 1933.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las palabras "AXIS BANDERA", la que podrá usar en toda forma, color y tamaño sin que altere por esto su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4329

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4329.—Panamá, 25 de Octubre de 1933.

La sociedad denominada "Postum Company, Inc.", domiciliada en el N° 250 Park Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en

el comercio alimentos cereales consistentes de trigo y miel de caña para preparar bebidas.

Dicha marca consiste en la representación de una etiqueta, cuyos distintivos son los siguientes: las palabras "Postum", "Post", "Grape Nuts", "Post Toasties", "Post's", el facsimile de la firma "C. W. Post" y el nombre "Postum Company, Inc." Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo, y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Postum Company, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2542 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2542

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 25 de 1933. Caduca: Octubre 25 de 1943.

DOMINGO DIAZ A.

Primer Designado, Encargado del del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4329, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Postum Company, Inc.", domiciliada en el N° 250 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio alimentos cereales consistentes de trigo y miel de caña para preparar bebidas, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Junio de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6592 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Junio de 1933.

Panamá, Octubre 25 de 1933.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de una etiqueta, cuyos distintivos son los siguientes: las palabras "Postum", "Post", "Grape Nuts", "Post Toasties", "Post's", el facsimile de la firma "C. W. Post" y el nombre "Postum Company, Inc." La marca se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Inspector de Instrucción Pública de Soná envía Circular a sus Maestros

CIRCULAR NUMERO 22

República de Panamá.—Distrito Escolar de Soná.—Circular número 22.—Soná, 20 de Octubre de 1933.

Asunto: inventario.

A los directores y maestros: Para arreglar el tarjetario correspondiente necesito que Uds. me envíen el inventario definitivo de sus escuelas.

Atiendan debidamente las siete (7) recomendaciones siguientes:

1º El inventario debe estar aquí, a más tardar, el día seis (6) de Diciembre; mas, quienes tengan facilidad para hacerlo y enviarlo antes pueden hacerlo.

2º No incluyan en el lo que esté absolutamente inservible. Pero tengan en cuenta que una cosa es que un libro, un mueble, etc. esté en mal estado, y otra cosa es que esté inservible.

3º Lo que Uds. clasifiquen como absolutamente inservible, deben enviarlo a este Despacho con el inventario, explicando en el paquete o bulto de envío la escuela de procedencia.

4º Dividan el inventario por grupos así: a) Muebles; b) Material

durable; c) Material Consumible; d) Textos, libros de consulta, diccionarios, etc.

5º No dejen de poner nada de lo que pertenece a la escuela, aun cuando en los modelos impresos de inventario, no figure todo. En ese caso, adiciónese.

6º Lo que corresponde al salón de Economía Doméstica y al de Costura debe venir en inventario aparte, en la misma fecha.

7º Féchese y firmese el inventario.

Esta terminantemente prohibido prestar, y mas aún, regalar o vender cosas que pertenecen a la Escuela. Es contraviniendo esta prohibición como se ha pedido gran cantidad de herramientas agrícolas, y no poca de instrumentos de carpintería.

Aprovecho esta oportunidad para decirles que es menester que Uds. consigan de cada dueño de local escolar, un candidato para seguridad de las puertas de las aulas de la respectivas escuela.

De Uds. atento y S. S.

BOLIVAR GUTIERREZ G.,
Inspector de I. Pública.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia los señores Secretario de Gobierno y Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente: Negocios repartidos del mes anterior:

Civiles	184
Criminales	132
Negocios repartidos en el mes:	
Civiles	61
Criminales	80

Total

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	54
Criminales	67
Quedan en curso para Octubre:	
Civiles	191
Criminales	145

Total

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Grimaldo B.	52	50	102
Magistrado Herrera L.	38	38	76
Magistrado Méndez Vallarino	68	55	123
no	31	29	60
Magistrado Vázquez G.	56	40	96

Totales

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Civiles

Autos y providencias	3
Sustanciándose	13
Al despacho para fallar	13
Con proyecto de resolución	5
Despachados	5

Sentencias

Sustanciándose	11
Al despacho para fallar	4
Suspendidos	1
Para decidir reconsideración	2
Despachados	5

Sala de Acuerdo

Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	1
Despachados	1

Negocios Criminales

Autos y providencias	3
Sustanciándose	6
Al despacho para fallar	11
Despachados	8

Sentencias

Sustanciándose	10
Al despacho para fallar	10
Despachados	3

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	1
MAGISTRADO HERRERA L.	50

Negocios Civiles

Autos y providencias	4
Sustanciándose	4
Al despacho para fallar	4
Para ejecutoriarse el auto proferido	1
Despachados	6

Sentencias

Sustanciándose	8
Al despacho para fallar	6
Con proyecto de resolución	3
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Despachados	4

Sala de Acuerdo

Con proyecto de resolución	1
Negocios Criminales	38

Autos y providencias

Sustanciándose	8
Al despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	1
Despachados	9

Sentencias

Sustanciándose	4
Al despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	4
Despachados	4

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose	1
MAGISTRADO MENDEZ	38

Negocios Civiles

Autos y providencias	17
Al despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	1
Para decidir reconsideración	6
Despachados	6

Sentencias

Sustanciándose	8
Al despacho para fallar	13
Con proyecto de resolución	7
Despachados	4

Sala de Acuerdo

Al despacho para fallar	3
Suspendidos	3
Despachados	2
Despachados	1

De conocimiento en única instancia

Con proyecto de resolución	1
Negocios Criminales	68

Autos y providencias

Sustanciándose	3
Al despacho para fallar	19
Con proyecto de resolución	1
Despachados	4

Sentencias

Sustanciándose	8
Al despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	5
Despachados	9

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose	1
MAGISTRADO VALLARINO	55

Negocios Civiles

Autos y providencias	3
Sustanciándose	2
Al despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	2
Despachados	6

Sentencias	
Sustanciándose	9
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Para notificarse el fallo	2
proferido	2
Para decidir escrito de adición	1
Despachados	2
Sala de Acuerdo	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	7
Con proyecto de resolución	2
Despachados	6
Sentencias	
Sustanciándose	4
Con proyecto de resolución	1
Despachados	8
De conocimiento en única instancia	
Despachados	1 29
MAGISTRADO VASQUEZ G.	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Sustanciándose	2
Al despacho para fallar	8
Con proyecto de resolución	8
Para ejecutoriarse el auto	1
proferido	1
Para decidir reconsideración	2
Despachados	10
Sentencias	
Sustanciándose	5
Al despacho para fallar	11
Con proyecto de resolución	2
Para ejecutoriarse el fallo	1
proferido	1
Despachados	3
Sala de Acuerdo	
Sustanciándose	1
Suspendido	1
Despachado	1 56
Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	6
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	6
Despachados	10
Sentencias	
Sustanciándose	5
Con proyecto de resolución	5
Despachados	5
De conocimiento en única instancia	
Sustanciándose	1 40
Total de negocios	
	457

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito en efectivo por fianzas constituidas en la Corte la suma de ochocientos cincuenta y cinco balboas (Bs. 855.00).

El Presidente.

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

E. Reyes T.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

(Día 25)

Nº 831. Pacto social de la Sociedad Gregg Car Co. Limited. Lo protocoliza el señor Claudio Zacarias Harrison.

Nº 835. La señora Ester Dziabek de Tay Jacquet otorga testamento.

Nº 836. El señor Harry Tilden Boona renuncia poder que le fue conferido por la National Fire Insurance Company of Hartford.

Nº 837. Delia Icaza de Méndez y la señorita Matilde Román, por una parte, y por la otra, la señora Adela Cosain de Brumas, declaran cancelado un contrato.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 25)

Nº 797. Pro la cual el señor José Agustín Pérez declara mejoras hechas en una finca de su propiedad en Aguadulce a un costo de B. 1.000.00 y la vende al señor Felipe Octavio Pérez por B. 1.500.00.

Nº 798. Por la cual el señor Ernesto Navarro constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 7.800.00 sobre una finca en esta ciudad y le Banco le cancela obligación hipotecaria.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 25 de Octubre de 1933.

As. 3455. Oficio número 1906 de ayer, del Juzgado Tercero de este Circuito en el cual comunica dicho Tribunal el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Josephine Alfred, situada en Panamá, por juicio ejecutivo que le sigue Fitz Luke.

As. 3456. Escritura número 794 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Felicitá Calé de Rivas un lote de terreno situado en Las Monitas, Distrito de Capira, por la suma de B. 50.00.

As. 3457 a 3471. Contratos números 2045 a 2059 de 22 de Septiembre último celebrados ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por los cuales Octavio Dawkins Murray, Barton Ford Ennis, Adolphus T. Gordon Hutto, John Gordon Moodie, Petterson Hodge Rowe, William Louis Jones, Robert Malcolm Donald, Joseph Morgan Mitchell, Urth McLarty Lee, Charles McDermott Walsh, Charles McLean Johanna, Feliciano Obando Castro, Alexander Pearl Heaton, Henry Roberts Dennis y William Robinson South dan en venta toda la cosecha de banana en sus plantaciones de Guabito durante el término de uno y medio año a la United Fruit Company.

As. 3472. Escritura número 786 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Quijano constituye hipoteca a

favor del Banco Nacional por la suma de B. 7.570.00 sobre una finca de esta ciudad y el Banco cancela obligación hipotecaria.

As. 3473. Escritura número 796 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rita Andrón de Mejía Robledo constituye hipoteca a favor de José Padros sobre una finca en Cocle, por la suma de B. 1.000.00.

As. 3474. Escritura número 789 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual William Walter Isaac vende a Marshall Andrew Colston la mitad de una finca en el Distrito de Bagaba por la suma de B. 25.00.

As. 3475. Escritura número 790 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Raymond Earl Forbes vende a Marshall Andrew Colston la parte que le corresponde en una finca situada en el Distrito de Bagaba, Chiriquí, por la suma de B. 450.00.

As. 3476. Escritura número 791 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Raymond Earl Forbes vende a William Walter Isaac y a Marshall Andrew Colston una finca en el Distrito de Bagaba, Chiriquí, por la suma de B. 700.00.

As. 3477. Escritura número 320 de 12 de Julio de 1933, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Hector Valdés, Hector Valdés Jr. y otros venden a Posidita Solano de Navarra una finca en esta ciudad y la compradora asume obligación hipotecaria.

As. 3479. Certificados números gistro de marca de fábrica a favor As. 3478. Escritura número 785 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Lila Miles de Morales recibe un préstamo adicional de Alfonso de la Torre, con garantía hipotecaria.

As. 3489. Certificados números 2534 de 28 de Septiembre último, expedido por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a fafor de la sociedad denominada "Womack American Whisky Co." domiciliada en Panamá.

As. 3480. Certificado número 2535 de 28 de Septiembre último, expedido por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, sobre registro de marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Womack American Whisky Co." domiciliada en Panamá.

As. 3481. Oficio número 374 d. 20 de Octubre en curso, del Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en el cual comunica dicho Tribunal el secuestro decretado contra Alfredo de León sobre una propiedad de éste en el citado Distrito y a petición de J. W. Barranco R.

As. 3482. Escritura número 833 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Julia Ycaza viuda de Bernádez vende un lote de terreno a José María Núñez Quintero y

éste constituye hipoteca a favor de María Morales de Moreno sobre la misma finca.

As. 3483. Escritura número 831 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Inés Leonard de Zarak constituye hipoteca a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán sobre una finca ubicada en esta ciudad por la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00).

As. 3484. Oficio número 677 de hoy, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica el auto de secuestro dictado por ese Tribunal a solicitud del Banco Nacional contra una finca situada en esta ciudad de propiedad de Pedro Valdés Murillo hasta la concurrencia de B. 1.924.37.

As. 3485. Escritura número 779 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Amada Lasso de Meléndez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 9.340.00 y éste cancela obligación hipotecaria.

As. 3486. Escritura número 778 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Luisa Martínez de Meléndez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad y se hace una cancelación

J. D. GUARDIA,

Registrado General de la Propiedad.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 25)

Eduardo Lombana
Lidia G. Macpherson
Rafael Buñrigo
Cecilia Cleghorn
Sra O. Aráuz
Carlos E. Onodera

Gloria M. Joseph

Ernesto Yee

Clodomiro Sánchez

Nicanor Guirero

DEFUNCIONES

(Día 25)

María Thompson

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Victoriano Palacios, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pinogana, con residencia en El Real, pueblo cabecera, solicita a este Despacho, Sección de Tierras, se le adjudique en arriendo una parcela de terreno de diez (10) hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Mi Esperanza, corregimiento de Boca de Cupe, Distrito de Pinogana de esta Provincia, y alimderado así:

Norte, Río Capetí.

Sur, predio del señor Jorge Castañeda.

Este, predio del señor Carlos Prias; y

Oeste, Río Tuira.

Para los fines legales, se fija el presente edicto en este Despacho por el término legal, hoy catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres, con igual fin se envía copia de él a la Alcaldía del Distrito de Pinogana, igual que a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

TEODORO E. MENDEZ.

El Oficial de Tierras,

Brasido Villar.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 17 de Noviembre próximo a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Otto Jesurun Linda contra Pedro Antigua Aguilar, la cual se describe a continuación:

"Finca inscrita en el Registro Público, con el número siete mil quinientos sesenta y seis (7566), inscrita al Folio doscientos treinta y ocho (238) del Tomo doscientos cuarenta y seis (246), de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida de madera y techo de hierro acanalado, so-

bre pilasstras de madera con base de concreto, ubicados en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Linderos: Sur, lote número once (11); de la Calle Quinta; Norte, Avenida Tercera; Este, Calle Quinta; y Oeste, lote diez de la Avenida Tercera.

Medidas: El terreno mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sean seiscientos metros cuadrados.

La casa mide: Siete metros treinta centímetros de frente por treinta metros de fondo, o sean cincuenta y tres metros cuadrados veintinueve decímetros".

Valor: B. 600.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la litación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 22 de 1933.

El Secretario,

L. Hincapié.

SENA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ.
Srio. de Hda y Tesoro.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Osorio Murillo solicita de este Despacho, el título de pleno dominio, gratuitamente, sobre un globo de terreno, por medio de memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

Chitré.

Nosotros, Fermín Osorio Murillo, varón, mayor, casado, ganadero y agricultor, católico, natural y vecino de este Distrito, en representación de mis hijos menores, solteros, naturales y vecinos de Ocú, Mario, Pedro y Fermín, varones, Paulina, Petita y Marcelina Osorio Osorio, mujeres, católicas, de oficios domésticos, solteras, mayor, natural y vecina de Ocú, pedimos a Ud., de acuerdo con el párrafo del artículo 256 del Código Fiscal (artículo 1° de la Ley 53 de 1930), y el 163 del mismo Código, la adjudicación gratuita y en propiedad del título sobre el terreno llamado "La Quebrada del Medio", situado en este Distrito de Ocú, de treinta y tres hectáreas y seis mil trescientos cuarenta metros cuadrados de superficie (33 Hts. 6,340 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Salobre y terreno libre; Sur, terreno libre; Este, terreno libre; y Oeste, Río Salobre y terreno libre. El terreno dicho está cercado y es adjudicable y su adjudicación no perjudica a nadie; esta se aceptará con las condiciones legales al respecto. Bajo juramento prometemos que el inmueble dicho será destinado al fin o fines que menciona el artículo 256 citado. De los menores en referencia Mario es agricultor, Pedro y Marcelina son estudiantes, Fermín no tiene profesión, por la poca edad con que cuenta, y los restantes son de oficios domésticos. Le incluimos a este escrito todas las piezas, que sobre el particular exige la ley. La adjudicación se hará así: 5 hectáreas para la peticionaria Manuela Osorio Osorio, y 5 hectáreas para cada uno de los menores nombrados, con excepción de Fermín, a quien corresponden 3 hectáreas y 6310 metros cuadrados. Para que nos represente en este negocio hasta la obtención del título de propiedad, inclusive, conferimos poder especial al Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre, mayor, varón, católico, abogado, soltero, natural y vecino de Ocú, con residencia en la cabecera del Distrito. Como Fermín Osorio Murillo no sabe firmar ruega al señor Asunción Alba Granados, mayor, varón, panameño y vecino de Ocú, para que lo haga por él.

A. Alba Granados.—Manuela Osorio Osorio.—Acepto. Aquileo Carrasquilla Mitre".

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible del despacho, hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres, a las diez de la mañana, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocú, con el mismo fin, la última se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración

General de Tierras, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

P. F. CORRO.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Irene Rodríguez, Juan Bautista y Juan Miguel Franco Rodríguez y otros, han solicitado de este Despacho el título de pleno dominio gratuito, sobre un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

Chitré.

Nosotros, Irene Rodríguez, Juan Bautista y Juan Miguel Franco Rodríguez, varones casados y jefes de familia, Pedro y Emiliano Franco Rodríguez, varones, solteros y jefes de familia, e Isabel Franco Rodríguez y Bernabé Cruz, varones, solteros, todos mayores, agricultores, católicos, panameños y vecinos de Ocú, con excepción de Pedro Franco Rodríguez, que vive en Ponuga, Distrito de Santiago, pedimos a Ud., de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 53 de 1930, que se nos adjudique el título de propiedad, en gracia, sobre el terreno inculto llamado "Cerro Bonito", situado en este Distrito de Ocú, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas y siete mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (59 Hts. 7,632 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, sitio de Demasio o Dámaso Rodríguez; Sur, terreno libre, camino del Macanero; Este, camino de ir al Pilon y cerro, cordillera del Sangüillar (terreno libre) y Chareo del Lagarto. Prometemos que bajo el juramento que el terreno lo dedicaremos al fin o fines que menciona la Ley 53 de 1930. La adjudicación la recibimos con las condiciones legales al respecto. La señora Rodríguez viuda de Franco pide, además, en esta solicitud el lugar que corresponde a su marido Pedro Franco, (muerto ya), que aparece en el plano; y como jefe de familia solicita que le sean adjudicadas cinco hectáreas a su hijo Victoriano Franco Rodríguez, varón, agricultor, de 17 años de edad, soltero, católico y vecino de Ocú, (Ley 53 ya citada). La adjudicación se nos hará así: 9 hectáreas y 7,632 metros cuadrados para Irene Rodríguez viuda de Franco; 10 hectáreas a Juan Bautista Franco Rodríguez; 10 hectáreas a Emiliano Franco Rodríguez. Esto, además, (en ejercicio del derecho que concede el párrafo del artículo 1° de la Ley 53 mencionada, pido que se le adjudiquen cinco hectáreas a su hija Eustorgia Franco, mujer, de 3 años de edad, natural y vecina del Distrito de Ocú. Los restantes, Bernabé Cruz, Victoriano, Isabel y Pedro Franco Rodríguez recibirán cinco hectáreas cada uno; e igual cantidad será para Juan Miguel Franco Rodríguez. Lo acompañamos a este escrito todas las piezas sobre el particular; el permiso para la mensura del terreno está en su despacho. Para que nos represente en este negocio, hasta la obtención del título de propiedad, (en la cual entra desde

luego, a firmar la escritura notarial), conferimos poder especial al Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, mayor, soltero, abogado, natural y vecino de Ocú, con oficina en la cabecera del Distrito, como los solicitantes, con excepción de Bernabé Cruz, no sabe firmar, rogamos a los señores Abel Villarreal C. y José de la C. Alberola, mayores y de esta vecindad, para que firme por nosotros.

Ocú, 15 de Noviembre de 1932.

Bernabé Cruz.—Por los peticionarios.—Abel Villarreal C.—José del C. Alberola".

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible del despacho, hoy veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, a las nueve de la mañana, otro se envía a la Alcaldía del Distrito de Ocú, con el mismo fin, y la última se remite a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

P. F. CORRO.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

Para los fines legales, participo al público que en esta fecha he comprado al señor Carlos Perret su establecimiento de relojería y joyería, situado en esta ciudad, en la calle 11° y Avenida del Frente, en el edificio denominado Beverhout.

Colón, Octubre 18 de 1933.

HERMINIA PERRET.

30 vs.—3

MARIANO SOSA C.,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1° Que Enrique Halphen y Cia. Inc., y el señor James Baskin Fitchett, mayor de edad, norte-americano, con residencia en la Provincia de Chiriquí, han elevado a escritura pública el contrato social que celebraron el día 14 de Noviembre de 1929, sobre constitución de la Compañía Bananera de Halphen & Fitchett, Limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá;

2° Que el objeto principal de la Sociedad es la explotación y cultivo del guineo en terrenos ubicados en la región de Chiriquí, pudiendo la Compañía dedicarse a otras actividades relacionadas con este negocio, si así lo acordaren los socios;

3° Que el capital de la Sociedad es hoy de B. 75,000.00, aportado así: por Enrique Halphen y Cia. Inc. B. 26,250.00, y por James Baskin Fitchett B. 18,750.00

4° Que el término de duración de la Sociedad se ha fijado en diez años, a partir del 14 de Noviembre de 1929; y

5° Que la administración de los negocios correrá a cargo del socio James Baskin Fitchett, en su carácter de Superintendente de la Sociedad.

Lo anterior consta en la escritura número 839 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Octubre 21 de 1933.

30 vs.—3

M. SOSA C.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del indígena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo punti-negro, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza negra en la púlpita izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal este, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indígenas a los que les ha causado daños en sus sementeras y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población, una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a

fin de que el que se crea con derechos al citado animal, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

El Alcalde, JOAQUIN F. PEDROL.

El Secretario, Azael Sanjurjo A.

Remedios Octubre 11 de 1933.

30 vs.—3

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Bernardo González, por tener mas de tres años de pastar en el lugar de Horconito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr., de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo marcado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo y a sangre, con una horqueta en la oreja derecha.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde,

GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Ernesto Hernández A.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una yegua con su cria. Esta es de color bayo con un lucero blanco en la frente y la cría, macho, también bayo cariblanco de mas o menos dos meses de edad y están marcados con una mancha que no se puede precisar como sea, los cuales han sido denunciados como bienes vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alanje, 19 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

MODESTO A. MELANDA.

El Secretario,

Daniel Araúz.

30 vs.—2

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, vecino del Regimiento de Sortoví, se encuentra depositado un caballo de color moro, como de seis años de edad, marcado en la púlpula de la neta izquierda con el siguiente herrete (J. J.), cuyo animal fue presentado a este Despacho por el señor Simón Batista, vecino del Corregimiento de Bugaba, por encontrarse dicho animal haciendo daños en los predios vecinos y no conocerse dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

D. JURADO A.
El Secretario, Rómulo Farrugia.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marcada a fuego con el () que según lo manifestado por el denunciante, tiene dos meses de estar en su poder y que la encontró vagando en la Regiduría de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Abril 4 de 1933.

JUAN SALCEDO.
El Secretario, Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Goytia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y cobrados, el mas grande como de seis cuartos de alto y marcado a fuego con el siguiente herrete: "91" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartos y media y marcado tambien a fuego en el anca derecha así: "AY". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes por el mismo depositario señor Enrique Goytia, por tenerlos en su potrero desde hacen seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos por haberlos encontrado pastando dentro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días, y copia de él se remite al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal, dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 1º de Septiembre de 1933.

El Alcalde, E. PARDO P.
El Secretario, A. Arosemena S.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado. Se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.
El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—14

EDICTO

El Suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vázquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achiotillo, de regular tamaño, de (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuñadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vázquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, enviándole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde, JUAN B. GARCIA.
El Secretario, M. Marillo A.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Filio A. Zúñiga, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color melado de regular tamaño regado y marcado a fuego así: T M C. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, vecino de esta localidad, por encontrarse en la punta de su campo el día cinco de octubre del presente año sin dueño conocido. El señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días, y copia de él se remite al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 10 de Febrero de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.
El Secretario, Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegue está marcada a fuego en la púlpula izquierda con un fierro en la forma de una c uña arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpon así:

Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legítimamente comprobado, se procederá al remate de dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde, HERMEL GUARDIA.
El Secretario, Gerardo Guardia.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata G., se encuentra depositado un toro de color rosco, sin marca de ninguna clase y de dos años de edad más o menos, el cual se encontraba vagando desde hace como cuatro meses en la propiedad del señor Zanata G., situado en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde, DARIO ARJONA.

El Secretario, L. Pasco D.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliario Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color neblina; la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferretes:

T A C

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerle dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 29 de Junio de 1933.

El Alcalde, FELICIANO SANJUR.

El Secretario, J. Castillo S.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color rosco, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocerse dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así:

sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde, R. DIAZ R.

El Secretario, H. Ayala B.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jipato ojiplego de 3ª talla, sin fierro ni señal (Mostrenco) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quién sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por veritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ESCARTIN.

El Secretario, José Cruz.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enladio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldiblanca, herrada a fuego con los siguientes ferretes: (.....); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Enladio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugabita. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, J. A. Miranda.

30 vs.—21

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papio', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residió por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (\$5.500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio propuso contra ella. Ha además otras sumas pequeñas, o costas e intereses, que serán litigadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho: Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 1º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 19 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden, Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

El Juez, Efraín Tejada U.º

El Secretario, V. A. DE LEÓN.

J. M. Boleño.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potrancia oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

"L"

en la paleta del lado de montar, muy torrosumente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pedernal", de esta jurisdicción, desde cuando del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho plazo se sirva hacer valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hocoso sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AR) presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Conia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artuñaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciéndole daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chaime, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de las mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz en la oreja derecha tiene una marca de sangre arriba y otra alajo consistente en haberse hecho una cortada o habérsele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Miranes como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre las Lajas, Agua Mina y Arizno, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chaime, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

A. E. López.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos de dos cuartos de alto, de color hozos la una y la otra amarilla pintada, mostreras ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSA.

El Secretario,

J. A. Isaza.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Muñoz, Corregidor de Sortavá, se encuentra depositado un petro colorado marcado a fuego con el hecete siguiente:

5

y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y hacienda daños en las cemerteras de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible

del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.

Oficial Escribiente.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua mora de buena tarrano, cola larga y crin escasa como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año más o menos de pastar en las vecindades del caserio de La Graciano, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (L) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cemerteras.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—24

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 761

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocer de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, reventados los cuernos y marcado a fuego con los tres herreros que se diseñan: V Y C, animal este que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA

El Secretario, Vicente Tapia.

23 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Davies se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Alvaros de esta comarca sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en la anca izquierda. Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido animal, se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PABLO P.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS

El Secretario,

Octavio Olmos O.

20 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Bermúdez, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro caipado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrero (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sigra, de 21 pies de largo por 31 pulgadas de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Coclé del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 6 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CERREZO.

El Secretario,

Pedro A. Araúz G.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocer,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negros, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocer, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—26